

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

Número 3.299

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo

28 Diciembre 1989

COOP. IMPRENTA OLIMPIA
Marina Española, 10 - Ceuta

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

ARCHIVO
(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n
(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.
Por suscripción anual 2.850 pesetas.
Por anuncio y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación
Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación
Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación
Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación
Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita - Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

Se publica todos los jueves

28 de diciembre 1989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

JUZGADO DE DISTRITO

1.686

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 645 de 1986 sobre lesiones contra D. FRANCISCO HIDALGO RODRIGUEZ, nacido en Carlieu-Loire, Francia, el 13-3-1967, hijo de Manuel y Francisca, soltero, estudiante, con D.N.I. 45.076.136, residente en calle Viñas número 36 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive s/n. (Palacio de Justicia), para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de diciembre de 1989

EL JUEZ

EL SECRETARIO

1.687

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 1620 de 1985 sobre lesiones contra Dª. FARIDA ABDELKADER RAHAL, nacida en Ceuta, hija de Abdelkader y de Himo, casada, sus labores, mayor de edad, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive s/n. (Palacio de Justicia), para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la indicada, la detengan y la pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 15 de diciembre de 1989

EL JUEZ

EL SECRETARIO

1.688

En este Juzgado se tramita juicio de faltas número 1230/84, sobre imprudencia y en el que aparecen como perjudicados Dª MARIA DEL AMO GARCIA, nacida en Zaragoza el día 23-07-1942, hija de Andrés y de Manuela, sus labores con D.N.I. 17.798.920, cuyo domicilio tuvo en esta ciudad en calle Juan Sebastián Elcano, portal 10-1º y los menores Fernando Prados Beiras, nacido el 26-03-1962, hijo de Antonio y Aurora, domiciliado en Avda. San Juan de Dios, número 4 y su primo José Manuel Beiras Padella, nacido en Buenos Aires el 23-12-1969, hijo de José y de Felipa, estudiante, también domiciliado en Avda. San Juan de Dios.

Habiendo resultado los indicados anteriormente desconocidos en los domicilios que se mencionan, por medio del presente anuncio se convocan por término de veinte días y se personen en las oficinas de este Juzgado de Distrito, para hacerse cargo de las indemnizaciones acordadas a su favor en el presente juicio y de no hacerlo en el indicado plazo se ingresarán las cantidades en el establecimiento destinado al efecto.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1989

LA JUEZ SUSTITUTA

1.689

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2407 de 1989, sobre lesiones, ha mandado citar a D. KACEN ELOUASTI, para que el próximo día 19 de abril de 1990, a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/nº. (Palacio de Justicia) en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

1.690

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1617 de 1986, sobre imprudencia-daños, ha mandado citar a D. HOSSAIN ABSELAM ALL, para que el próximo día 2 de marzo de 1990, a las 10,25 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/nº. (Palacio de Justicia) en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL

1.691

D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que

no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente	Empresa	Importe
911-314/89	Francisco J. Sánchez Carrillo	50.500
011-327/89	Francisco García Montiel	75.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el artº. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente notificación en Ceuta a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.692

D. Primitivo Arias García, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, requerimientos de cuotas correspondientes a los Trabajadores Autónomos, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Nº. Inscripción	Razón social y domicilio	Periodo	Nº. Inscripción	Razón social y domicilio	Periodo
51/200.346-60	Eduardo Ulzurrun Asanza González de la Vega, 8	02/86, 03/86	51/500.260-50	Francisco Maldonado Bautista Bda. Gral. Varela, 2	01/86 a 12/86
51/200.347-60	Ramón Ulzurrun Asanzapos Pedro Meneses, 8	02/86, 03/86	51/515.309-64	Mustafa Amar Hamadi Mercado Central 127	01/86 a 12/86
51/200.562-82	Joaquín Alonso Roldán Daoiz 2-3	07/86 a 12/86	51/700.078-48	Eduardo Valenzuela Narváez Molino, 27	01/86 a 12/86
51/202.960-55	Joaquín Blanco Curado Tte. Coronel Gautier, 25	01/86 a 12/86	51/700.137-10	Jorge Luis Molinary Ruiz Serrano Orive, 1	01/86 a 12/86
51/203.139-40	José Luis Moreno Muñoz Romero de Córdoba, 7	01/86 a 12/86	51/700.137-10	Jorge Luis Molinary Ruiz Serrano Orive, 1	01/85 a 12/85
51/203.214-18	Antonio García Ruiz Avda. Africa, 31	01/86 a 12/86	51/700.138-11	Francisca García Reina Pol. Ntra. Sra. Africa, 13	05/86 a 12/86
51/203.243-47	Enrique Velasco Morales Córdoba, 27	01/86 a 12/86	51/700.159-32	José Márquez Condes Bentolilla, 38	01/86 a 12/86
51/203.265-69	Rafael Arias Siles Ingenieros 1-2	01/86 a 12/86	51/700.330-09	Antonio Moreno García Bda. Manzanera Portal 8. 77	01/86 a 12/86
51/203.269-73	Mohamed Kaddur Pablo González de la Vega, 8	01/86 a 12/86	51/700.385-64	José Luis Vázquez García Jaudenes 25	01/86 a 12/86
51/203.440-50	Nicolás Pérez Muñoz Sarchal, 24	01/86 a 12/86	51/700.389-68	Mª. Carmen Ocon Zapata Este, 5 Bda. Príncipe	07/86 a 08/86
51/402.790-65	Juan M. López García Gral. Franco 30	01/86 a 12/86	51/700.460-42	Alberto Solano Valverde Bda. España Bentolilla 13	01/86 a 12/86
51/402.795-70	José Ciruela Heredia Bda. Zurrón 27-2 Dcha.	01/12 a 12/86	51/700.489-71	José Cortés Quintero Pasaje Anaya, 5	01/86 a 12/86
51/402.830-08	Antonia Mesa Mena Falange Española, 55	01/86 a 12/86	51/700.509-91	Mª Sagrado Vega Luque Pedro Meneses, 8	01/86 a 03/86
51/402.916-94	Fernando Jiménez Durán Carretera Nueva s/n.	01/86 a 12/86	51/700.524-09	José María Guerra Ahumada Calle Real, 81	01/86 a 12/86
51/402.936-17	Manuel González Bolorino Antioco, 7	01/86 a 12/86	51/700.554-39	Emilio Cabezuolo Luque Molino, 17	01/86 a 12/86
			51/700.560-45	Joaquín Contreras de Haro Playa Benítez, 45	01/86 a 12/86
			51/700.592-77	Joaquín Alonso Rodríguez Linares, 9	01/86 a 12/86
			51/700.661/49	Reina Bensayag Saraga Teniente Arrabal, 7	01/86 a 12/86
			51/700.690-78	Isabel Montegordo Gómez Falange Española, 81	01/86 a 12/86
			51/700.743-34	Valeriano Moreira Moreira Falange Española, 102	01/86 a 12/86
			51/700.941-38	Bernardo Frías Guerrero Menéndez Pelayo, 2	01/86 a 12/86
			51/700.963-60	Sohora Mohamed Haddu Soldado Valle Almazán, 87	01/86 a 03/86
			51/700.985-82	José Farinos Lefler Muelle Alfau s/n. F. Harinas.	01/86 a 06/86
			51/701.024-24	Presentación Sosa Morgado Velarde, 30	01/86 a 12/86
			51/701.076-76	Rachida Ahmed Hassan Casas Nuevas Manzana 3	01/86 a 06/86
			51/701.101-04	Luz María Pérez Benítez Juan Carlos I, 25	01/86 a 12/86
			51/701.175-78	Manuela López González Pabellones J.O.P.3	01/86 a 12/86
			51/701.177-80	Pimundo Mazón Espejo Espino, 12	11/86
			51/701.191-94	José Martínez Agredano Real, 90	01/86 a 12/86
			51/701.194-00	Jesús Vilarriño Rivero Los Rosales Callejón Caro	01,02,03/86 y 05 a 12/86
			51/701.205-11	José Manuel Romero Pedrote Tejar de Ingenieros nº.8	01/86 a 12/86
			51/701.219-25	Mª. Dolores Gabelli Casadesus Camping Loma Margarita	01/86 a 12/86
			51/701.221-27	Ilda Ramaciotti Playa Benítez, 29	01/86 a 12/86

51/701.241-47	Socorro Vega Luque Alfau, nº 18	02/86 y 03/86
51/701.248-54	Francisco Millán Godino Playa Benítez, 40	01/86 a 12/86
51/701.294-03	Antonio Terán Santos Real, 18	01/86 a 12/86
51/701.351-60	Manuel Martín Moreno Grup. Alfau Local 14	01/86 a 12/86
51/701.387-96	Manuel Méndez Gómez Bda. Zurrón 35-5ª derecha	01/86 a 04/86
51/701.416-28	Manuel Torre Domínguez Españoleto, 1	01/86 a 12/86
51/701.429-41	Abdelhamin Mohamed El Mati Estrella, 2	07/86
51/701.457-69	José Bravo Osuna Juan Mulero, 16	01/86 a 12/86
51/701.458-70	Fernando Lara Jurado Bda. Pedro Lamata, 2-4	03/86
51/701.480-92	Juan Manuel Castro Gallardo Pol. Virgen de Africa, 24	01/86 a 12/86
51/701.485-00	José Molina Barreiro Velarde, 23	01/86 a 12/86
51/701.544-59	Angel Silvestre Lario Avda. Juan Carlos I Bl. 1 p 61	01/86 a 12/86
51/701.580-95	Manuel Seguí Jimémez Santander, 15	03/86 a 12/86
51/701.587-05	Juan Yesa Marcos Gral. Aranda, 6	01/86 a 12/86
51/701.619-37	Elvira Abrales Moreno Patio Hachuel, 50	09,10 y 11/86
51/701.633-51	Marcelino Joaquín Constantin Muelle Alfau s/nº.	01/86 a 12/86
51/701.712-33	José Camacho Cuevas Bda. Juan Carlos I 62	02/86 a 12/86
51/701.833-57	Antonio Pérez Durán San Amaro, 26	10,11 y 12/86
51/701.902-29	Mª. Pilar Pérez Sempere Juan Carlos I bloque 61-8	09,10,11 y 12/86
51/701.612-30	Olga Caballero Escribano Grupo Medinaceli P. Benítez	08/86
51/701.632-50	Carlos Herrera Luque Muelle Alfau s/nº.	04/86 a 12/86
51/701.695-16	Mohamed Haddu Amar Claudio Vázquez, 87	07/86 y 08/86
51/701.833-57	Antonio Pérez Durán San Amaro, 26	Difº. 08/86
51/701.727-75	Andrés Fernández Postigo Sardinero, 57	01/86 a 12/86
51/701.516-12	Mohamed Mohamed Al-Lal Muelle Dato Estación Marítima	01/86 a 12/86
16/204.772-49	José Morón Díez	09,10,11 y 12/85
16/204.772-49	José Morón Díez	02/86 a 12/86

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sesión de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en C/. Real nº 20-22, 2ª planta.

EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

1.693

Vistos: Los expedientes de créditos incobrables correspondientes a los sujetos responsables del pago, que en relación se adjunta.

Resultando: Que el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se dictó Providencia de que se había apurado la gestión ejecutiva de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando: Que en la tramitación de los expedientes se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando: Que esta Tesorería es competente para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el artº. 163 y siguientes del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Sistemas de la Seguridad Social, así como el artº. 141 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando: Que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que se relacionan, por no haberse hallado el paradero del deudor ni bienes donde trabar embargo.

Vistos: Los textos legales y demás de aplicación.

Resuelto: Que procede declarar y declaró incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, con data de las Certificaciones de Descubierto, advirtiéndose que si los sujetos responsables no comparecieren en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial, sita calle Real, 21-2ª planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a los quince días de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

RELACION QUE SE CITA

Créditos incobrables

Nº Certf.	Desc.	Deudor	Importe	Periodo
1109/88		María Pilar Sánchez Mateos	281.604	4/86 a 8/87
823/88		Manuel Martín Moreno	41.421	10/84 a 12/84
172/89		Manuel Martín Moreno	175.426	01/85 a 12/85

EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

DIRECCION PROVINCIAL

1.694

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Sector "Transporte de Mercancías de Ceuta", suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Sector "Transporte de Mercancías de Ceuta", suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 1 de diciembre de 1989, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artº. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 18 de diciembre de 1989.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GRAL.- Marcial Pérez Fernández.

Acta número 7.

Por U.G.T.

D. Gonzalo Muñoz.

D. Antonio Sevilla.

D. Adolfo Contreras.

D. José Luis Arrabal.

D. Juan Hurtado.

Por C.E.C.E.

D. Eduardo Partida.

D. Antonio García Barrones.

D. José Martínez.

Asesor: D^a Amparo Escribano.

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 19 horas del día 1 de diciembre de 1989, se reúnen los señores al margen reseñados, al objeto de celebrar reunión de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías de Ceuta.

Punto único.- Los reunidos una vez leído el Convenio en su totalidad y estando conforme con el contenido del mismo proceden a su firma y ratificación.

No siendo otro el objeto a tratar se levanta la reunión a las 20,35 horas firmando la presente acta de conformidad.

Convenio Colectivo Sindical de Ambito Local para las Empresas y Trabajadores dedicados al Transporte de Mercancías de Ceuta.

Artº. 1.- Ambito Funcional y Territorial: El presente Convenio ordena las Relaciones Laborales entre las empresas y los trabajadores de Ceuta, dedicado a las actividades de Transportes Locales de Mercancías, Agencias de Transportes, Despachos Centrales y Auxiliares de Renfe y Transportes de larga distancia.

Artº. 2.- Ambito Temporal: El presente Convenio tendrá una duración de tres años, prorrogables por periodos de un año, entrando en vigor el 1º de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1991. Estableciéndose la cuantía económica para el año 1989 conforme lo dispuesto en el artículo siguiente y revisándose para 1990 igualmente, conforme se señala en el artículo del presente Convenio y, negociándose la revisión económica para el año 1991. Manteniéndose los aspectos sociales contenido en el presente Convenio para los 3 años.

El Convenio quedará prorrogado para años sucesivos si no es denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de vencimiento.

No obstante lo anterior, el Convenio continuará vigente en su totalidad aún, denunciado, hasta tanto no sea sustituido por otro. La forma de denuncia será mediante escrito dirigido de una de las partes a la otra, enviando copia del mismo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Una vez denunciado, las negociaciones para la firma del siguiente Convenio deberán comenzar en el plazo máximo de 2 meses.

El pago de los atrasos correspondientes al ejercicio de 1989, se efectuará durante el mes de diciembre, no obstante para aquellas empresas que le resultasen imposible hacer frente a dicho pago, abonarán como mínimo el 50% en el mes de diciembre y el resto en enero de 1990.

Artº. 3.- Revisión Salarial: Los salarios bases y demás percepciones salariales previstas en este Convenio, serán incrementadas a partir del 1º de enero de 1989, con un 8,5%, y para el año 1990 en un 8%. Para el año 1991 se volverá a negociar el incremento salarial.

Artº. 4.- Compensación y Absorción: Las mejoras conseguidas en el presente Convenio Colectivo, serán compensables con las que anteriormente vinieran rigiendo en las empresas, ya fuera de carácter legal o voluntario, siempre que dicha medida se adopte con carácter de uniformidad para todo el personal.

Artº. 5.- Garantía Personal: Las condiciones establecidas en el presente Convenio, ya sea de cualquier índole, no impiden el respeto de otras más beneficiosas de las que vinieran disfrutando el personal, consideradas globalmente y en cómputo anual, como garantía personal de quien o quienes vinieran gozando de las mismas.

Artº. 6.- Comisión Paritaria: Se crea una Comisión Paritaria para conocer y resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente Convenio, la Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, siendo los cargos de Presidente y Secretario de la misma, alternativos en cada una de las partes. Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario a partir del 31 de diciembre de cada año, y de forma, extraordinaria podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes y, en cualquier momento que surja una discrepancia entre la aplicación y lo acordado en este texto, a las reuniones se aceptará la presencia de asesores de las respectivas representaciones, con voz pero sin voto.

Artº. 7.- Derecho Supletorio: Para lo no previsto en el presente Convenio es estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de marzo de 1971, en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación vigente.

Artº. 8.- Retribuciones: Las condiciones económicas pactadas, se consideran siempre en base a un rendimiento normal de trabajo, dadas las características laborales de las empresas afectadas por el convenio y las dificultades técnicas y prácticas para la confección de unas tablas de rendimientos mínimos, se estará sobre extremo a los usos y costumbres tradicionales, recomendándose a los productores que cumplan su cometido con verdadero afán de superación. En los casos en que un trabajador tenga un pacto contractual, a título personal, con remuneración global superior a la que sea pactada en este Convenio, le será respetada. A todos los efectos legales se entiende por salario base, el que se establece por cada categoría profesional en la columna primera de la tabla que figura como anexo, más los incrementos por antigüedad.

La relación de las categorías profesionales que figuran en la tabla de retribuciones, tiene carácter meramente enunciativo, por lo tanto si en alguna empresa se ocupa algún trabajador de grupo o categoría profesional no incluido en la misma, se entenderá ampliado el cuadro de la tabla anexa, verificando la adecuada asimilación con el nivel retributivo básico y complementos que correspondan a la misma o similar categoría profesional, teniendo en cuenta la equiparación que pueda deducirse de la Ordenanza Laboral.

Artº. 9.- Ropa de Trabajo y Plus de Transportes: Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir por los conceptos indicados y para cada categoría profesional, el plus de transporte que se establece en la columna tercera de la tabla anexa. No obstante los conductores de larga distancia percibirán dicho plus, incrementado en la cantidad de 8.280 pesetas mes para 1989 y 8.942 para 1990 y los mozos de carga y descarga, que igualmente trabajen en servicio de larga distancia, percibirán a demás del plus figurado en la repetida columna, la cantidad de 294 pesetas por día para 1989 y 317 pesetas por día para 1990 de desplazamiento fuera de Ceuta. Se entiende que las cantidades expresadas forman parte del indicado plus de transporte para las mencionadas categorías profesionales.

Al personal que realice funciones de conductor y mozo se les facilitará dos monos al año, siempre que acrediten su utilización, así como un anorak cada dos años y el resto del material que obligue el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Toda esta ropa irá marcada con el anagrama de la empresa.

Artº. 10.- Plus de Residencia: Todo el personal afectado

por el presente Convenio percibirá un plus de residencia consistente en el 25% del salario base, que figura en la columna primera del anexo.

Artº. 11.- Plus de Toxicidad y Peligrosidad: Los trabajadores acogidos al presente Convenio que realicen trabajos tóxicos o peligrosos, tendrán derecho a percibir un incremento sobre el salario base que figura en la columna 1ª del anexo del 20%, por tal concepto, que se percibirá proporcionalmente al tiempo que realice los mencionados trabajos.

El Delegado de personal será el encargado de comunicar a la Empresa los posibles trabajos que pudieran resultar tóxicos o peligrosos y en caso de discrepancia o dudas se someterán a la ordenación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artº. 12.- Plus de Nocturnidad: Cuando el trabajo se efectúe entre las 22,00 y las 06,00 horas, la remuneración será incrementada con un plus del 25% del salario base de este Convenio, que figura en la columna primera del anexo.

Artº. 13.- Complemento Personal de Antigüedad: La cuantía del complemento personal por antigüedad, será del 5% por cada bienio con un máximo de dos, y del 10% para cada quinquenio. La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60%, como máximo, a los veinticinco a o más años. El modelo para el cálculo de este complemento, se efectuará de acuerdo con la última categoría profesional, que obtenga el trabajador, el último salario base que figura en la columna primera del anexo y fecha de ingreso en la empresa.

Artº. 14.- Pagas Extraordinarias: Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas coincidiendo con el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de marzo, julio y diciembre, por importe de treinta días de salario base, antigüedad y plus de transportes del salario actual.

Artº. 15.- Dietas: La cuantía de las dietas a que tienen derecho el personal que salga de su residencia habitual, por razón de trabajo al servicio de la empresa, será igual para todas las categorías laborales y en función de las cuantías que resulten de aplicar las siguientes:

Dietas Completas: Año 1989 y 1990 = 2.700

Comida 35% dieta completa.

Cena 35% dieta completa.

Cama 35% dieta completa.

Desayuno 5% dieta completa.

Artº. 16.- Ascensos: Solamente a efectos económicos, los auxiliares que tengan 10 y 20 años respectivamente de antigüedad en las empresas, se les abonarán un plus consistente en el 100% de la diferencia total con la categoría de oficial 2ª para los de 10 años y oficial 1ª para los de 20 años. Al objeto de hacer menos gravoso para las empresas estas diferencias de categoría, cada año se asimilarán a efectos económicos solamente dos auxiliares administrativos, que serán, los que cumpliendo las condiciones antes mencionadas, poseen mayor antigüedad en la categoría.

Artº. 17.- Vacaciones:

A) Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales, percibiendo el trabajador el sueldo íntegro y la antigüedad más la residencia.

B) El calendario de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Trabajador, conociendo este la fecha que le corresponda, dos meses antes al menos del comienzo del disfrute.

C) El periodo de vacaciones se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador y, en el caso de que varias personas soliciten el mismo mes, se aplicará rotatividad entre ellos. Dicha rotatividad se comenzará a aplicar a partir del primer año de vigencia del presente convenio. El referido periodo vacacional se disfrutará preferentemente durante los meses de junio a septiembre, siempre y cuando la actividad de la Empresa lo permita.

D) De común acuerdo entre el empresario y el trabajador se podrá dividir el periodo vacacional en dos quincenas, pero siempre el disfrute deberá comenzar el día 10 y el 16 de cada mes, y si coincide el primer día de vacaciones con sus días de descanso, los disfrutará cuando terminaran las vacaciones el resto de los empleados.

E) El trabajador tendrá derecho a percibir un anticipo de hasta un máximo del 50% de su mensualidad antes del inicio de la misma.

F) Las vacaciones serán interrumpidas en caso de accidente o enfermedad grave con hospitalización debidamente justificada.

Artº. 18.- Horas Extraordinarias: Se estará a lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente con el límite establecido de 80 horas anuales.

La realización de las horas extras por los trabajadores se harán de manera que el cómputo anual de las mismas sean símiles para todos los trabajadores afectados, y de acuerdo con su trabajo específico, la Dirección de la Empresa informará mensualmente al Delegado de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por trabajador. Esta horas se abonarán de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa a este Convenio, abonándose un 50% hasta los primeros 30 minutos y pasando de éstos el abono será de la hora completa.

Artº. 19.- Horas de Espera: Los tiempos de presencia o de espera no se consideran ni para la jornada de trabajo efectivo, ni a los efectos de los límites de horas extraordinarias, aunque su remuneración salarial será igual que la de las horas ordinarias, conforme al Real Decreto 2001/83 de 28 de julio.

Artº. 20.- Horas Sindicales: Las horas sindicales se podrán acumular en uno o varios de los delegados de personal o comités de Empresa, sin rebasar el máximo total. Las horas mensuales se podrán acumular en una bolsa que contenga como máxima las que correspondan a dos meses, de las que el representante podrá hacer uso según necesidades, previa justificación y comunicación a la Empresa con una antelación mínima de 7 días en caso de desplazamiento a la Península y con 48 horas como mínimo de anticipación si fueran dentro de la localidad.

Artº. 21.- Calendario Laboral: Se consideran inhábiles a efectos laborales todos los sábados y domingos para las Empresas que lo tengan así establecido, y únicamente los sábados por la tarde y domingos para aquellas otras Empresas que vinieran aplicando esa jornada hasta la fecha, procurándose estos últimos acomodarse a las primeras en la medida de sus posibilidades.

Así mismo, se consideran inhábiles las fiestas establecidas por los organismos competentes, con un máximo de 12 días por fiestas nacionales y dos por locales.

Artº. 22.- Nochebuena y Fin de Año: Los días de Nochebuena y Fin de Año, la jornada ordinaria y única será de 9 a 13 horas.

Artº. 23.- Licencias y Permisos: El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración completa por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) 18 días naturales en caso de matrimonio.

B) 3 días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 2 días para el segundo grado, y 4 días en caso de que el nacimiento del hijo se produzca en viernes o sábado. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, los plazos antes mencionados serán de 4 y 5 respectivamente.

C) 1 día por traslado de domicilio dentro de la localidad y 4 si supusiera desplazamiento.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado y personal, se establezca lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo, debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres

meses podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1º del artº. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artº. 24.- Semana de Feria: Cuando por disposición oficial o convenio del sector de Comercio de Ceuta se produzca el cierre de los mismo por la tarde, las Empresas de Transportes procurarán acomodar su horario de tarde al mismo.

Este punto únicamente sería de aplicación para los trabajadores que se encontraran en estas fechas en Ceuta.

Artº. 25.- Jornada Laboral: La Jornada Laboral para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de 40 horas semanales (1.826 horas con 27 minutos anuales). El 50% del personal Administrativo trabajará sábados alternos, durante los 12 meses del año, efectuando la semana o semanas que les corresponda descansar 8 horas de lunes a viernes. Durante los meses de junio a septiembre ambos inclusivos, el personal administrativo seguirá descansando en sábados alternos, excepto en aquellas empresas que no tengan trabajadores suficientes para cubrir los puestos de trabajo, en cuyo caso descansará como mínimo un sábado al mes.

Artº. 26.- Quebranto de moneda: El quebranto de moneda que las empresas abonarán a los cobradores de facturas y cajero se fija en 1.000 pesetas mensuales.

Artº. 27.- Contratación de personal: Se estará a lo que disponga la Ley.

Artº. 28.- Multas: La multas que se impongan a los conductores, por causas imputables a la empresa o a los vehículos, serán abonadas por aquellas, los conductores están obligados a entregar el boletín de cualquier denuncia al rendir el viaje y siempre con tiempo para que la empresa pueda hacer uso del derecho a recurrir la sanción. En el supuesto de que la empresa no pudiera recurrir la sanción por retraso en la entrega del boletín de denuncia, el importe de la sanción correrá a cargo del trabajador, salvo que el retraso sea debido a causa justificada. Los conductores están obligados a poner en conocimiento de las empresas, las anomalías que surjan en los vehículos para que puedan ser subsanadas.

Artº. 29.- Complemento en caso de enfermedad y accidente: Cuando las contingencias indicadas afecten a cualquier trabajador fijo de la Empresa que precise asistencia médica con internamiento hospitalario, las empresas completarán las prestaciones económicas que aquel reciba de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de sus percepciones, a efectos de incapacidad laboral transitoria y accidente de trabajo. En caso de I.L.T. y accidente de trabajo sin internamiento hospitalario se alcanzará por parte de la empresa hasta el 85% de sus percepciones salariales durante los 8 primeros días de baja, llegándose hasta el 100% a partir del noveno día. Dicha compensación se abonará durante la posible convalecencia hasta un máximo de 30 días. En todo caso el periodo total a cargo de la empresa no superará los 12 meses.

Artº. 30.- Categorías profesionales del grupo administrativo: En el grupo profesional de empleados administrativos o de oficinas se consideran comprendidos cuantos en despachos y oficinas ejecutan de una manera habitual funciones de contabilidad, despacho de correspondencia, archivo, ficheros, preparación de documentos, estadística y otros análogos. Comprende este grupo las siguientes categorías:

1º.- Oficial de primera: Es aquel empleado que a las órdenes de un jefe de negociado, jefe de administración o estación u otro de superior categoría bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa, tales como despacho de correspondencia, contabilidad, confección de nóminas, liquidación de seguros y todos los trabajos de la oficina. En las oficinas de poca importancia puede actuar de jefe.

2º.- Oficial de segunda: Pertenecen a esta categoría aquellos que, subordinados al jefe de la oficina, y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente, con la debida perfección y correspondiente responsabilidad, trabajos que no requie-

ren propia iniciativa, clasificación de correspondencia, liquidación, cálculos, estadísticas y cualesquiera otras funciones de análoga importancia, se asimilan a esta categoría los taquimecanógrafos.

3º.- Auxillar: Corresponde a esta categoría el empleado que, con conocimientos elementales de carácter burocrático, ayuda a sus superiores en la ejecución de trabajos sencillos de correspondencia de trámite, sujetándose a fórmulas o impresos, tramitación de expedientes, de acuerdo con formularios, manejo de ficheros con las anotaciones correspondientes, confecciones de vales, notas de pedido y otras funciones semejantes. Se asimilarán a esta categoría los mecanógrafos de ambos sexos.

4º.- Aspirantes administrativos: Se entenderá por aspirantes al empleado que, durante cuatro años, sin rebasar los dieciocho años de edad trabaje en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las labores peculiares de esta.

5º.- Cobrador de facturas: Tiene por misión como su nombre indica, cobrar las facturas a domicilio, siendo responsable de la entrega de las liquidaciones, que hará en perfecto orden y en tiempo oportuno. Deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con los clientes.

CATEGORIAS DEL GRUPO PROFESIONAL DE OBRERO

A) Conductor: Es el empleado que, aún estando en posesión del carnet de conducir de clase "E" se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carnet de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir el acondicionamiento de la carga con participación activa en ésta, situándose en la caja del vehículo, si ello fuese necesario, mas sin conducción de los bultos desde el lugar en que se encuentren hasta el vehículo o viceversa. Puede ser empleado para realizar viajes acompañando al conductor mecánico, sirviéndole de ayudante. Si se le exigiere, deberá dar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios y en los tiempos que se fijan.

B) Mozo de carga y descarga y repartidor de mercancías: Es el operario cuya tarea solamente requiere la aportación de su esfuerzo muscular y de atención sin que se exija una destacada práctica o un reconocimiento previo, y efectuará la recogida y entrega de mercancías. Para efectuar la descarga, se procurará estacionar el vehículo lo más cerca posible del establecimiento comercial.

Artº. 31.- Privación de carnet: El conductor que sea privado del carnet de conducir por autoridad judicial o gubernativa competente, como consecuencia de accidente de circulación, causará baja en la empresa y tendrá derecho a reingresar a la misma, conservando su antigüedad, tan pronto se encuentre en situación legal para conducir vehículos, pero ello siempre que concurren las circunstancias siguientes:

1º.- Tener un mínimo de cuatro años de antigüedad en la empresa y en dicha categoría laboral de conductor, al concurrir el accidente.

2º.- Que el accidente imputable al mismo, sea siempre imprudencia o infracción de tráfico que no de lugar a diligencias penales.

3º.- Que sea la primera vez que se le haya impuesto la pena de privación del permiso de conducir.

Para tener derecho a lo que se pacta en este artículo, el trabajador afectado tan pronto como le sea notificada la resolución por la que se le prive el carnet de conducir, en el plazo de 48 horas interesará a la empresa este beneficio mediante escrito al que se unirá, copia de la citada resolución, las empresas contestará afirmativamente y en el plazo de 48 horas, cuando concurren en el conductor los requisitos anteriormente previsto. Repuesto el trabajador de su aptitud legal para conducir, comunicará por escrito en el plazo de cinco días tal situación, entendiéndose que la no presentación en dicho plazo producirá la extinción del beneficio a reintegrarse a su puesto de trabajo.

Artº. 32.- Vinculación a la totalidad: A todos los efectos, el presente Convenio constituye una unidad indivisible y siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente.

Artº. 33.- Jubilación: Cuando un trabajador, cualquiera que sea el motivo, pase a situación de jubilado, percibirá por una sola vez, un premio consistente en una mensualidad de salario a partir de los 10 años de servicio en la empresa y dos mensualidades a partir de los 20 años, abonables el día que cause baja por este motivo.

TABLA SALARIAL 1989

Categoría	S. Base	Plus. Resid.	Plus. Trans.	Total Mes.
Oficial 1º	52.316	13.079	11.167	76.562
Oficial 2º	51.214	12.803	11.133	75.150
Aux. Advo.	49.626	12.406	11.081	73.113
Aspirantes	33.097	8.274	1.010	42.381
Conductor	51.145	12.786	11.128	75.059
Mozo Car/Des	48.990	12.247	11.061	72.298
Cobrador	49.626	12.406	11.073	73.105

Las horas extras se abonarán con un recargo del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

TABLA SALARIAL PARA 1990

Categoría	S. Base	Plus. Resid.	Plus. Trans.	Total Mes.
Oficial 1º	56.501	14.125	12.060	82.686
Oficial 2º	55.311	13.828	12.024	81.163
Aux. Advo.	53.596	13.399	11.967	78.962
Aspirantes	35.745	8.936	1.091	45.772
Conductor	55.237	13.809	12.018	81.064
Mozo Car/Des	52.909	13.227	11.946	78.082
Cobrador	53.596	13.399	11.959	78.954

Las horas extras se abonarán con un recargo del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEVILLA

1.695

Se anuncia la interposición del recurso número 3225/88 formulado por D. JESUS JAVIER MERINO SANCHEZ, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 12-8-88, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de 26 de abril de 1988, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado por el mismo contra la denegación de prórroga de 1ª clase, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION ESPECIAL

1.696

Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente

sancionador contra D. PEDRO JAIME CAMPANO, adjudicatario de la vivienda de Protección Oficial, de promoción pública, sita en la Bda. Juan Carlos I, bloque 39, puerta 3, propiedad de este Ministerio, por las causas 6ª y 7ª del artº 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda, respectivamente.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que en cumplimiento del artº. 161 del citado Reglamento, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que conteste por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas para su descargo.

Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL DIRECTOR ESPECIAL.- José Mº. Segura Ramos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS CEUTA

1.697

Don Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos 156/88 sobre Justicia Gratuita, seguidos a instancias de Dª. ROSARIO RAMOS VILLALBA representada por la procuradora Sra. Herrero, contra D. JOSE MARIA GUERRA AHUMADA, en cuyos autos se ha acordado convocar a las partes en litigio, para la celebración del acto del juicio verbal sobre el beneficio de Justicia Gratuita señalándose para ello el próximo día veinticuatro de enero a las 10,00 de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. JOSE Mº. GUERRA AHUMADA, expido el presente en Ceuta a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1.698

Don Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos 283/88 sobre Justicia Gratuita, seguidos a instancias de Dª. PILAR LOPEZ JIMENEZ, representada por el procurador Sr. Dick, contra D. RAFAEL GONZALEZ GUTIERREZ, en cuyo autos se ha acordado convocar a las partes en litigio, para la celebración del acto del juicio verbal sobre el beneficio de Justicia Gratuita señalándose para ello el próximo día veinticuatro de enero a las 10,00 de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. RAFAEL GONZALEZ, expido el presente en Ceuta a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1.699

Don Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del número Dos de Ceuta.

Saludo y Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre Juicio Ejecutivo a instancia del BANCO HISPANO AMERICANO contra D. JUAN LOPEZ LOZANO, en reclamación

de 113.679 ptas, de principal y 50.000 ptas calculadas para intereses y costas. Y en cuyo Juicio Ejecutivo de que se hace expresión se dictó la siguiente:

Tasación de costas y liquidación de intereses, que practica el infrascrito Secretario.	
Minuta de honorarios Sr. Gabizón	45.000.-
Nota de Gastos.....	
Tasa judicial reparto	160.-
Tasa judicial nº 10.532253.....	5.316.-
Pólizas Mutualidad Procuradores.....	850.-
Pólizas Mutualidad Abogacías.....	1.200.-
Total.....	7.525.-

Minuta de Procuradora Sra. Barchilón:	
Art.23.....	5.840.-
D.G. 7ª.....	300.-
D.G. 4ª By E.....	3.200.-
Art. 108, 4ª anot. emb.....	3.650.-
Art. 129 apremio.....	3.650.-
Art. 122 entr.....	1.800.-
Art. 108, 3ª Tasación.....	1.550.-
Art. 108, 3ª liqui.inter.....	1.550.-
Total.....	21.540.-

Liquidación de intereses:

Intereses pactados al 18,5% sobre 113.679 desde 18-4-86, fecha de presentación al 1-3-87, fecha de pago del principal..... 19.993.-

Liquidación:

Liquidación de intereses..... 19.993.-
Suman las costas..... 74.065.-

Total..... 94.058.-

Importa esta relación las figuradas NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESETAS, y de haber quedado practicada esta tasación en fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JUAN LOPEZ LOZANO, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, y verificada por la obligada notificación, dese vista a las partes, empezando por la obligada a su pago, por término de tres días a cada una; y a su tiempo, dese cuenta, expidiendo el presente en Ceuta a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO

1.700

D. Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado, se siguen autos civiles número 154/89 seguidos a instancias de la entidad CRISTALERIAS CRUCES, S.A., representada por la Procuradora Sra. Barchilón, contra la entidad MUEBLES Y TAPIZADOS DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 708.851 pesetas, en cuyos autos con fecha diecisiete de noviembre, se dictó sentencia, cuyo fallo dice:

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Barchilón, en nombre y representación de CRISTALERIAS CRUCES, S.A., contra MUEBLES Y TAPIZADOS DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA, debo condenar y condeno a éste, a que pague a aquella la cantidad de 708.851 ptas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales".

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, expido el presente en Ceuta a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL

1.701

En los autos número 733/88 seguidos a instancia de MOHAMED MOHAMED KADDUR HICHO, contra la empresa de D. JOSE LOPEZ MORENO, sobre despido, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de Ceuta, auto de insolvencia con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Que debía declarar y declaraba a la empresa de D. JOSE LOPEZ MORENO, insolvente total por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento sin perjuicio de que hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma de trescientas treinta y nueve mil trescientas dos pesetas (339.302 pesetas). Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole al actor, de que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad del deudor, puede instar el embargo de los mismos; archivándose por ahora estas diligencias.- Lo mandó y firma S.ª Ilma. D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez de lo Social de Ceuta, ante mi el Secretario. Doy fe.- E. Alvaro Espinosa Cabezas.- Ante mi: Juan Arturo Pérez Morón.

Y para que sirva de notificación en forma, al ejecutado D. JOSE LOPEZ MORENO, en paradero desconocido y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

Juan Arturo Pérez Morón.

AYUNTAMIENTO

1.702

En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3 extraordinario, de 5 de abril de 1989, y anuncio extractado en el del Estado nº 113 de 12 de mayo de 1989 para la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Animador de Calles, vacante en la plantilla laboral, se publica lo siguiente:

1ª.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* número 3283 de fecha 7 de septiembre de 1989.

2ª.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:
Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde D. Fructuoso Miaja Sánchez o por delegación D. José Luis Chaves Torcal, Concejal Delegado del Area de Gestión Interna.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

D. José Ferreiro López, como titular, D. José Luis Jordán León, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Luis Pérez García, como titular, D. Andrés Peña Cózar, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Francisco Escobar Rivas, Jefe del Servicio, como titular, Dª Africa Márquez de la Rubia, como suplente.

D. José Mata Terrón, como funcionario designado por la Junta de Personal.

3ª.- Los ejercicios darán comienzo el día 18 de enero de

1990, a las 9 horas en esta Casa Consistorial.

4.º.- La orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "Y" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 8 de noviembre.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provistos del D.N.I., o Pasaporte.

Ceuta, 20 de diciembre de 1989

EL SECRETARIO GENERAL

1.703

En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* número 3 extraordinario, de 5 de abril de 1989, y anuncio extractado en el del Estado número 113, de 12 de mayo de 1989 para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Aya, vacante en la plantilla laboral, se publica lo siguiente:

1.º.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* número 3283 de fecha 7 de septiembre de 1989.

2.º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde D. Fructuoso Miaja Sánchez, o por delegación D. José Luis Chaves Torcal, Concejal Delegado del Área de Gestión Interna.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

D. Fructuoso Enrique Hernández Domínguez, como titular, D. Joaquín Guzmán Marín, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D.ª Juana M.ª Picazo Cruces, como titular, D. Manuel Gómez Tendero, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D.ª Dolores R. Pérez Castillo, como experto titular, D.ª M.ª del Valle Guerrero Orduña, como suplente.

D. Antonio Martín de Vayas, funcionario designado por la Junta de Personal.

3.º.- Los ejercicios darán comienzo el día 19 de enero de 1990, a las 9 horas en esta Casa Consistorial.

4.º.- La orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "Y" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 8 de noviembre.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determine el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provisto del DNI o Pasaporte.

Ceuta, 20 de diciembre de 1989.

EL SECRETARIO GENERAL

1.704

En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3 extraordinario, de 5 de abril de 1989, y anuncio extractado en el del Estado nº 113 de 12 de mayo de 1989 para la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Guarda Perrera, vacante en la plantilla laboral, se publica lo siguiente:

1.º.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta*

nº 3.283 de fecha 7 de septiembre de 1989.

2.º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde D. Fructuoso Miaja Sánchez o por delegación D. José Luis Chaves Torcal, Concejal Delegado del Área de Gestión Interna.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

D. Narciso Fortes Segura, como titular, D. José Luis Jordán León, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Jesús Casanova Chamorro, como titular, D. Diego Rodríguez Castillo, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D.ª Africa Márquez de la Rubia, como experto titular, D.ª Dolores Reyes Pérez Castillo, como suplente.

D. José Mata Terrón, funcionario designado por la Junta de Personal.

3.º.- Los ejercicios darán comienzo el día 22 de enero de 1990, a las 9 horas en esta Casa Consistorial.

4.º.- La orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "Y" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 8 de noviembre.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provisto del DNI o Pasaporte.

Ceuta, 20 de diciembre de 1989.

EL SECRETARIO GENERAL

1.705

En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3 extraordinario, de 5 de abril de 1989, y anuncio extractado en el del Estado nº 113 de 12 de mayo de 1989 para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de cinco plazas de Guías del Depósito de Vehículos, vacante en la plantilla laboral, se publica lo siguiente:

1.º.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3.283 de fecha 7 de septiembre de 1989.

2.º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde D. Fructuoso Miaja Sánchez o por delegación D. José Luis Chaves Torcal, Concejal Delegado del Área de Gestión Interna.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

D. Ramón López Domínguez, como titular, D. Pedro García Lamas, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D.ª José Antonio Sepúlveda Artiel, como titular, D.ª Remedios Muñoz Arrebola, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Rafael Matres de la Rubia, como Jefe del servicio, D. José Duarte Rodríguez, como suplente.

D. Antonio Martín de Vayas funcionario designado por la Junta de Personal.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día 23 de enero de 1990, a las 9 horas en esta Casa Consistorial.

4.º.- La orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "Y" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 8 de noviembre.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Real Decreto 2223/84, de 19 de

diciembre si concurren las circunstancias previstas en los mismos.
Los opositores deberán presentarse provistos del D.N.I., o Pasaporte.

Ceuta, 20 de diciembre de 1989.

EL SECRETARIO GENERAL

1.706

En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* número 3 extraordinario, de 5 de abril de 1989, y anuncio extractado en el del Estado nº 113 de 12 de mayo de 1989 para la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza de A.T.S. o D.U.E., vacante en la plantilla laboral, se publica lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3283 de fecha 7 de septiembre de 1989.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Ilmo.Sr. Alcalde D. Fructuoso Miaja Sánchez o por delegación D. José Luis Chaves Torcal, Concejal Delegado del Area de Gestión Interna.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

D. Francisco Javier Gala León, como titular, D. Antonio Barba Chacón, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Dª. Guadalupe Hernández Rodríguez, como titular, D. Pedro Sánchez Casanova, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Francisco Buzón Díaz, como Jefe del Servicio, Dª Rebeca Benarroch Benarroch, como suplente.

D. Miguel Barbancho Téllez, funcionario designado por la Junta de Personal.

3º.- Los ejercicios darán comienzo el día 24 de enero de 1990, a las 9 horas en esta Casa Consistorial.

4º.- La orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "Y" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 8 de noviembre.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provistos del D.N.I., o Pasaporte.

Ceuta, 20 de diciembre de 1989.

EL SECRETARIO GENERAL

1.707

En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* número 3 extraordinario, de 5 de abril de 1989, y anuncio extractado en el del Estado nº 113 de 12 de mayo de 1989 para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Frigorista, vacante en la plantilla laboral, se publica lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta*, número 3283 de fecha 7 de septiembre de 1989.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Ilmo.Sr. Alcalde D. Fructuoso Miaja Sánchez o por delegación D. José Luis Chaves Torcal, Concejal Delegado del Area de Gestión Interna.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

D. Miguel Blanco Jiménez, como titular, D. José Antonio Palomo García, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Andrés Peña Cózar, como titular, D. Jesús Casanova Chamorro, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Andrés Carlos Martínez Palacios, como Jefe del Servicio, y D. Manuel Melgar Márquez, como suplente.

D. Antonio Martín de Vayas, funcionario designado por la Junta de Personal.

3º.- Los ejercicios darán comienzo el día 26 de enero de 1990, a las 9 horas en esta Casa Consistorial.

4º.- La orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "Y" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 8 de noviembre.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provistos del D.N.I., o Pasaporte.

Ceuta, 20 de diciembre de 1989.

EL SECRETARIO GENERAL

1.708

En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3 extraordinario, de 5 de abril de 1989, y anuncio extractado en el del Estado nº 113 de 12 de mayo de 1989 para la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Aparejador, vacante en la plantilla laboral, se publica lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3.283 de fecha 7 de septiembre de 1989.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Ilmo.Sr. Alcalde D. Fructuoso Miaja Sánchez o por delegación D. José Luis Chaves Torcal, Concejal Delegado del Area de Gestión Interna.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

D. Benigno Pérez Carrillo, como titular, D. Antonio López López, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Pedro Sánchez Casanova, como titular, D. Domingo Ramos Pérez, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Francisco Javier Arnaiz Seco, como Jefe del Servicio, y D. Francisco Navas Ponte, como suplente.

D. Miguel Barbancho Téllez, funcionario designado por la Junta de Personal.

3º.- Los ejercicios darán comienzo el día 29 de enero de 1990, a las 9 horas en esta Casa Consistorial.

4º.- La orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "Y" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 8 de noviembre.

El nombramiento de cualquiera de los miembros de tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provistos del D.N.I., o Pasaporte.

Ceuta, 20 de diciembre de 1989.

EL SECRETARIO GENERAL

1.709

En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* número 3 extraordinario, de 5 de abril de 1989, y anuncio extractado en el del Estado, nº 113 de 12 de mayo de 1989, para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Peón del Cementerio, vacante en la plantilla laboral, se publica lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3283 de fecha 7 de septiembre de 1989.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:
Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde D. Fructuoso Miaja Sánchez, o por delegación D. José Luis Chaves Torcal, Concejal Delegado del Área de Gestión Interna.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

D. José M^a Rodríguez Portillo, como titular, D. Diego Navas Naranjo, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Oscar Miras Pouso, como titular, D. Luis Pérez García, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Antonio Troyano Martínez, como Jefe del Servicio y D. Diego Montero Gálvez, como suplente.

D. José Mata Terrón, funcionario designado por la Junta de Personal.

3º.- Los ejercicios darán comienzo el día 31 de enero de 1990, a las 9 horas en esta Casa Consistorial.

4º.- La orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "Y" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 8 de noviembre.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Los opositores deberán presentarse provistos del D.N.I., o Pasaporte.

Ceuta, 20 de diciembre de 1989.

EL SECRETARIO GENERAL

1.710

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de este año adoptó acuerdo, en relación con expediente de expropiación forzosa de finca sita en Miramar, propiedad de D. Juan Plaza Ubeda, aprobando la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación y acordando la necesidad de ocupar la finca, afectada por el Plan Especial de Reforma Interior de Miramar, facultando a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº. 21,2 de la Ley de Expropiación Forzosa, significando que con este acuerdo se inicia el expediente expropiatorio.

Ceuta, 26 de diciembre de 1989

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.711

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de este año adoptó acuerdo, en relación con expedientes de expropiación forzosa de fincas sitas en Plaza de los Reyes nº 5 y 6 de esta Ciudad, aprobando la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación que figuran en los mismos, así como la tasación individual como procedimiento a seguir y acordando la necesidad a seguir de ocupar las fincas antes señaladas iniciando así legalmente el procedimiento.

Asimismo, en dicha sesión se aprobó que se entendieran las diligencias con el Ministerio Fiscal para aquellos expropiados que no hayan comparecido en el expediente, facultando además a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

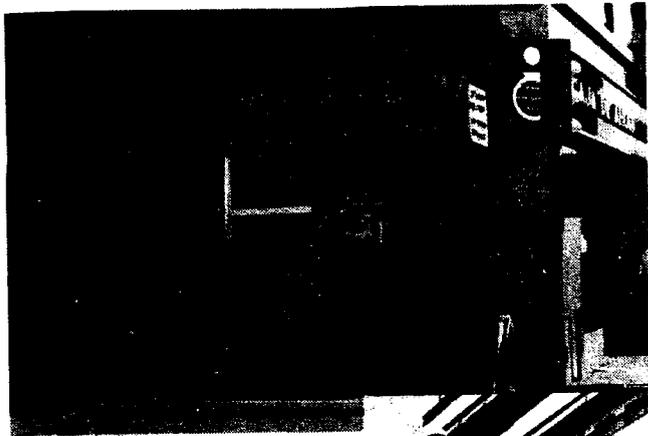
Lo que se hace público a tenor de los previstos en el artº. 21,2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ceuta, 26 de diciembre de 1989

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)

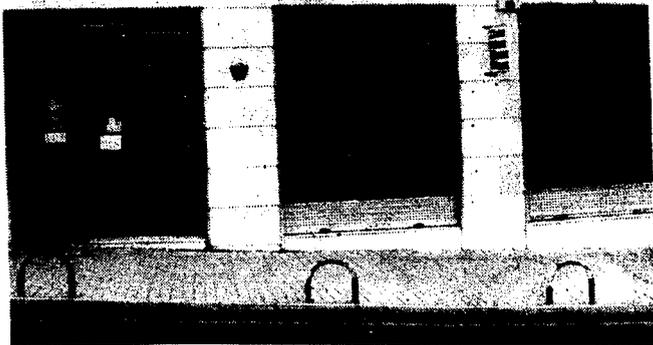


URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)

CAJA DE AHORROS DE CEUTA SUCURSAL



URBANA NUM. TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO
Polígono Virgen de Africa

Siempre cerca